

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 2019

(Marzo 04)

“por la cual se vincula a un docente ocasional para realizar un curso dirigido”

LA Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el acuerdo N.º 016 del 22 de Junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, es una Institución Educativa adscrita al Ministerio de Educación Nacional y ofrece educación superior a toda la comunidad de las islas, que brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población .
- Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de extensión como función sustantiva de la educación superior, definida por INFOTEP desde el 2008, se refiere como una dimensión que cumple el propósito de llenar los vacíos de formación en poblaciones con intereses académicos diversos que no pueden ser llenados por los programas de Formación técnica profesional de la Institución
- Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, en la isla de San Andrés ha venido ofertando programas de educación para el trabajo y desarrollo humano como el Técnico Laboral en Atención integral a la primera infancia.
- Que el INFOTEP a través de la Vicerrectoría Académica debe dar respuesta a las necesidades académicas de los estudiantes matriculados en el programa Técnico laboral en Atención Integral a la Primera Infancia.
- Que con el fin de realizar un curso dirigido, se hace necesario vincular a un docente ocasional, para desarrollar actividades pedagógicas en el módulo *Promover la participación de los niños y niñas hasta los 6 años de edad en los entornos de desarrollo social, familiar e institucional en el marco de los derechos y responsabilidades* del Programa de Técnico laboral en Atención Integral de la primera Infancia de San Andrés Isla.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico Art. 89 “Los cursos dirigidos son actividades académicas especiales que se realizan bajo la modalidad tutorial y que tienen por objeto ofrecer al estudiante la oportunidad de cursar una asignatura o componente del plan de estudio que el consejo académico no pueda programar”.
- Que en sesión del consejo académico del día 03 de diciembre de 2018, se aprobó realizar curso dirigido considerando lo establecido en el literal a) del artículo 90 del mismo reglamento.
- Que el valor de la hora cátedra a los Docentes ocasionales vinculados a las actividades académicas Extracurriculares será de TREINTA MIL PESOS \$30.000. M/CTE.
- Que del presupuesto del proyecto Fortalecimiento de la gestión institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia asignado para la vigencia 2019, se generó el CDP N.º 6019 de marzo de 2019, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000.00) M/CTE.

RESUELVE

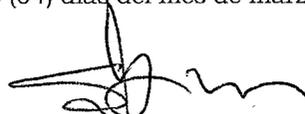
ARTÍCULO PRIMERO: Vincular a **GRISSEL LIVINGSTON BOWIE** identificada con cédula de ciudadanía número 40.989.806 de San Andrés, Isla, como docente ocasional para desarrollar 100 horas en un curso dirigido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase el valor a pagar de **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000.00) M/CTE**

ARTÍCULO TERCERO. La siguiente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



SILVIA MONTOYA DUFFIS
Rectora

